

## Enlace a Legislación Relacionada

**(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "FINCA SANTA FE", UBICADA EN LA COMUNIDAD FILA GRANDE, GRANDE, MUNICIPIO DE MATIGUAS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 69-2020**, aprobada el 10 de julio de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 121 del 01 de julio de 2021

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 69-2020**

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

##### **II**

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

##### **III**

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural "**Finca Santa Fe**", como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos 98 y 99

del Decreto N° 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

#### IV

Que habiéndose revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como "**Finca Santa Fe**" Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto N°. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

#### V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad "**Finca Santa Fe**" la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, será administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sección V del Decreto 01-2007, Reglamento áreas protegidas y el Decreto N°. 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada un área de **182 manzanas equivalentes a 127.40. ha** ubicadas en la Propiedad denominada "**Finca Santa Fe**" de un total de 655 manzanas de extensión, propiedad de **AGROPECUARIA SANTA ISABEL Y CO, LTDA.**

**SEGUNDO:** La Reserva Silvestre Privada "**Finca Santa Fe**", se encuentra ubicada en la comunidad Fila Grande, Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa; Nicaragua.

**TERCERO:** La Reserva Silvestre Privada "**Finca Santa Fe**" se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

**CUARTO:** El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Santa Fe**",

estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

**QUINTO:** Procedase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada "**Finca Santa Fe**", propiedad de **AGROPECUARIA SANTA ISABEL Y CO, LTDA.**

**SEXTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 día del mes de julio del año dos mil veinte. **(f)**  
**Cra. Fanny Sumaya Castillo Lara Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**